PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA	**:**	**No. 01**
No DE CONTRATO		**PSP-014-2024**
CONTRATANTE	**:**	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**
CONTRATISTA	**:**	JULIO CÉSAR PAINCHAULT PÉREZ
OBJETO	**:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	Ocho (08) meses
VALOR DEL CONTRATO	**:**	Cuarenta y Un Millones Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos ($41.050.240) m/cte
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, 16 de septiembre de 2024

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **35.421.182** expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 033 del 11 de diciembre de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, **JULIO CÉSAR PAINCHAULT PÉREZ** identificado con CC. 2135953, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 al contrato Nº PSP-014-2024, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el(la) señor(a) JULIO CÉSAR PAINCHAULT PÉREZ y la Catedral de Sal de Zipaquirá

S.A SEM suscribió contrato No. PSP-014-2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM."; **b)** Que el plazo de ejecución pactado es por Ocho (08) meses, de conformidad con la cláusula segunda; **c)** Que en la tercera cláusula se pactó el valor del contrato por la suma de Cuarenta y Un Millones Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos ($41.050.240) m/cte*;* **d)** Que el(la) trabajador de la sociedad, requirió al Ordenador del Gasto, en su calidad de supervisor(a) del contrato Nº PSP-014-2024, presentó solicitud de fecha 16 de septiembre de 2024 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga al referido contrato. **e)** La presente solicitud de adición cuenta con fundamento legal establecido en el inciso 2 del parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual, respecto de la adición de los contratos estatales indica que *"(…)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(…)",* ahora bien, para determinar que la entidad no sobrepasara dicho límite legal, de acuerdo a la necesidad técnica se determinó el análisis presentado en la solicitud. **f)** Que lo anterior implica valor y tiempo adicional, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato. **h)** Que la solicitud de adición y prorroga cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000453 **i)** Que en razón a las consideraciones señaladas las partes de común acuerdo pactan el siguiente documento que se regirá por las siguientes: **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios la suma de Diez y seis millones cuatrocientos veinte mil noventa y seis pesos ($16.420.096.oo) M/cte. para lo cual la cláusula del tercera quedará de la siguiente manera: CLAÚSULA TERCERA - VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($57.470.336.oo) . **CLÁUSULA SEGUNDA -PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, por Tres (03) meses y seis (6) dias más, para lo cual la cláusula segunda quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Once (11) meses. **CLAUSULA TERCERA –RESPALDO PRESUPUESTAL:** La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024000453. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor aquí adicionado se pagará conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 16 de septiembre de 2024 suscrito por el supervisor del contrato. 2) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal 3) Certificado de disponibilidad

presupuestal que respalda la presente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura el 16 de septiembre de 2024.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

JULIO CÉSAR PAINCHAULT PÉREZ
Contratista

Elaboro: Harold Ivan Jurado Gomez – Abogado Contratación
Reviso: Kevin Javier ladino Valbuena - Asesor Jurídico